

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto **cincuenta** céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 13 de Agosto de 1930).

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.074

**Obras públicas. — Provincia de Valladolid.**

#### NOTA-ANUNCIO

Con esta fecha le han sido adjudicadas definitivamente las obras de acopios y empleo y riego asfáltico superficial para conservación de los kilómetros 202 de la carretera de Adanero a Gijón y 300 metros del kilómetro 3 de la carretera de Valladolid a Salamanca (empalme con la de Adanero a Gijón), a don José de la Riva Trueba, como único postor, cuya subasta se celebró el día 9 del actual, teniendo un mes de plazo, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva, para otorgar el contrato correspondiente.

Valladolid, 11 de Agosto de 1930.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.066

**Ayuntamiento de Valladolid**

#### ANUNCIO

La Comisión municipal permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el

día 7 del actual, acordó llevar a cabo, por medio de subasta, la pavimentación de las calzadas de las calles de Platerías, Peso, Fray Luis de León y Plaza del Salvador, a base de asfalto fundido.

Lo que se hace público para que, dentro del plazo de seis días desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan, los que lo deseen, presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra dicho acuerdo, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Valladolid, 11 de Agosto de 1930.—El Alcalde, *Federico Santander*.

Núm. 3.067

**Ayuntamiento de Valladolid**

#### ANUNCIO

La Comisión municipal permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 del actual, acordó llevar a cabo, por medio de subasta, la pavimentación de las calzadas de las calles de Comedias, Ferrocarril y Plaza de Martí y Monsó, a base de hormigón mosaico.

Lo que se hace público para que, dentro del plazo de seis días desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan, los que lo deseen, presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra dicho acuerdo, en la

inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Valladolid, 11 de Agosto de 1930.—El Alcalde, *Federico Santander*.

Núm. 3.078

**Cervilego de la Cruz**

Durante los días 18 y 19 del presente mes, y horas de costumbre, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la cobranza de los tres primeros trimestres del repartimiento general de utilidades y pastos e impuestos voluntarios del año actual y descubiertos de ejercicios anteriores, por el Recaudador nombrado por este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los contribuyentes, vecinos y hacendados forasteros, a los efectos procedentes.

Cervilego de la Cruz, 11 de Agosto de 1930.—El Alcalde, *Teodosio Guerra*.

Núm. 3.060

**La Mudarra**

Fijadas por la Comisión permanente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1928 y 1929, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días si-

guientes puedan presentarse las reclamaciones que estimen procedentes.

La Mudarra, 8 de Agosto de 1930.—El Alcalde, *Ovidio Nágera*.

Núm. 3.039

**Olmos de Esgueva**

Don Fausto Vaca Sanz, Alcalde constitucional de Olmos de Esgueva.

Hago saber: Que para atender al pago de varios conceptos que carecen de crédito unos, y otros que tienen insuficiente, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 1.º, artículo 11, concepto 5.º 88'54 pesetas; del capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 2.º 300 pesetas; del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 1.º 225 pesetas; del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 2.º 225 pesetas, y del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 6.º 186'40 pesetas.

Total 1.024'94 pesetas, que pasan: al capítulo 1.º, artículo 4.º, concepto 1.º 78'95 pesetas; al capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 2.º 150 pesetas; al capítulo 1.º, artículo 8.º, concepto 3.º 80 pesetas; al capítulo 1.º, artículo 11, concepto 1.º 50 pesetas; al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 8.º 267'80 pesetas; al capítulo 13, ar-

tículo 11, concepto 1.º 123'43 pesetas, y al capítulo 18, artículo único, concepto único 274'76 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Olmos de Esgueva, 8 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Fausto Vaca.

Núm. 3.182

### Pedrosa del Rey

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1930, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Pedrosa del Rey, 13 de Agosto de 1930.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Maximino Moya.

Núm. 3.076

### Pollos

Don Hermógenes Rodríguez Hernández, Vocal-Presidente accidental de la Comisión evaluatoria de la parte real del repartimiento de esta villa de Pollos.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de los vocales que con carácter de electos han de formar parte de la expresada Comisión, se convoca a los que tengan derecho a dicha elección para el día 31 de Agosto, y hora de las ocho, en el local Casa Consistorial, donde podrán emi-

tir sus sufragios desde la citada hora hasta la de las trece, durante cuyo lapso de tiempo estará constituida la Mesa electoral por los vocales natos de esta Comisión.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 494 del Estatuto municipal.

Pollos, 12 de Agosto de 1930.—El Presidente accidental, Hermógenes Rodríguez.

Núm. 3.077

### Pollos

Don Felipe Romera Conde, Vocal-Presidente de la Comisión evaluatoria de la parte personal del repartimiento de la parroquia de esta villa de Pollos.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de los vocales que con carácter de electos han de formar parte de la expresada Comisión, se convoca a los residentes en esta parroquia que tengan derecho a dicha elección para el día 31 de Agosto, y hora de las ocho, en el local Casa Consistorial, donde podrán emitir sus sufragios desde la citada hora hasta la de las trece, durante cuyo lapso de tiempo estará constituida la Mesa electoral por los vocales natos de esta Comisión.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 494 del Estatuto municipal.

Pollos, 12 de Agosto de 1930.—El Presidente accidental, Felipe R. Conde.

Núm. 3.080

### Villabrágima

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931 y aprobado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con las certificaciones y Memorias a que se refiere el artículo 296 del vigente Estatuto municipal, por espacio de ocho días hábiles, conforme disponen los párrafos 1.º y 2.º del artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo y los otros ocho días hábiles siguientes, podrá todo contribuyente o entidad interesada, formular cuantas reclamaciones u observaciones crean convenientes.

Villabrágima, 13 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Cecilio García.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.064

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don Pedro del Río Pérez, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos que se expresarán seguidos en este Juzgado y a mi testimonio, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

**Sentencia.**—En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta; el señor don Fernando Gago Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Ricardo Lastra González, mayor de edad, casado, representante para Valladolid y Palencia de los automóviles «Fiat» y de esta vecindad, representado por el Procurador don José María Stampa, bajo la dirección del Letrado don Luis Roldán Trápaga, y de la otra, como demandado, don Constantino Yáñez Alonso, vecino de Tordehumos, cuyas demás circunstancias no constan, el cual ha sido declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas.

**Fallo.**—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Constantino Yáñez Alonso, vecino de Tordehumos, y con su importe pago al ejecutante don Ricardo Lastra González de la suma de mil doscientas cincuenta pesetas importe del principal reclamado en estos autos y a que asciende el valor de la letra de cambio unida en los mismos, con más diez y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos por gastos de protesto, comisión de la misma, el interés legal del cinco por ciento anual de dicho principal desde la fecha del protesto y costas causadas y que se causen, y en las que expresamente condeno a dicho deudor.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del mismo, además de notificarse en estrados se publicará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se

solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Gago.

Para que conste, cumpliendo lo mandado, y a fin de que se publique a los efectos legales en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta.—Ante mí: Licenciado Pedro del Río.

378

Núm. 3.063

### OLMEDO

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de Olmedo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Fermín Martínez García, de veintisiete años, soltero, natural de San Vicente de la Sonsierra (Logroño) y vecino que fué de Vitoria, hoy de domicilio desconocido, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria, notificarle el auto de procesamiento contra el mismo dictado en el sumario que se le sigue en este Juzgado con el número 21 del año actual, por delito de estafa, y constituirse en prisión, con el apercibimiento que de no verificarlo dentro del término indicado será declarado rebelde.

Olmedo, 8 de Agosto de 1930.—Félix Buxó.—El Secretario accidental, Manuel Torés.

Núm. 3.053

### PEÑAFIEL

EDICTO

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado en concepto de de pobre, que se hallan hoy en período de ejecución de sentencia, a instancia de don Amancio Gaona Santos, Canónigo penitenciario de la Catedral de Palencia, y don Baldomero Prat, párroco de Esguevillas de Esgueva, como patronos de la Capellania colativa fundada por don Juan Montiel y Pedrosa en la villa de Olmos de Esgueva, contra don Mariano Pérez y Pérez, vecino de este último pueblo, sobre rendi-

ción de cuentas y otros extremos, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, sitios en término municipal de Olmos de Esgueva, que se describen así:

1.º Una tierra al pago del Hito, de 45 áreas, 61 centiáreas; linda Norte, camino de Valladolid a Tórtoles; Este, finca de Apolonio Martín Herrero; Sur, Salustiano Vallejo Villar, y Oeste, Celestino Burgueño; tasada en seiscientas pesetas.

2.º Otra al mismo pago, de 59 áreas y 51 centiáreas; linda Norte, camino de Valladolid a Tórtoles; Este, finca de Justiniano Moras Pérez; Sur, Ramón Torres Martín, y Oeste, Cipriano Vallejo; tasada en seiscientas cincuenta pesetas.

3.º Otra al pago de Comenarón, de 94 áreas y 65 centiáreas; que linda Norte, la finca de Miguel Rey Pérez; Este, Ceferino Vallejo; Sur, Rafael Miguel, y Oeste, Consolación Suárez; tasada en trescientas pesetas.

4.º Otra al mismo pago de Comenarón, de 94 áreas, 65 centiáreas; que linda Norte, Félix de Pedro; Este, Ceferino Vallejo; Sur, Manuel Moras, y Oeste, Vicente Vallejo; tasada en cuatrocientas pesetas.

5.º Otra al pago de Pradozama, de 94 áreas, 65 centiáreas; que linda Norte, Vicente Torres Villar; Este, Francisco Cuevas, Honorato Sanz y Celestino Burgueño; Sur, otra de Honorato Sanz, y Oeste, Justiniano Moras; tasada en quinientas pesetas.

6.º Otra al mismo pago de Pradozama, de 95 áreas y 75 centiáreas; que linda Norte, Ceferino Vallejo; Este, Fructuoso Díez; Sur, Victoria Redondo, y Oeste, Vicente Vallejo; tasada en trescientas pesetas.

7.º Otra al pago denominado Cajón, de 94 áreas, 65 centiáreas; que linda Norte, Jerónimo Pérez; Este, Honorato Sanz; Sur, senda, y Oeste, Telesforo Marcos; tasada en doscientas pesetas.

8.º Otra al pago del Colmenar, de una hectárea, 41 áreas y 97 centiáreas; que linda Norte, finca del Ayuntamiento; Este, camino de San Martín; Sur, Jerónimo Pérez, y Oeste, Honorato Sanz; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

9.º Otra al pago de Valdegomales, de 47 áreas y 32 centiáreas; que linda Norte, camino de La Costilla; Este, Ceferino Vallejo; Sur, Maximino Redondo, y Oeste, Miguel Rey; tasada en doscientas pesetas.

10. Otra al mismo pago que la anterior, de 94 áreas, 74 centi-

áreas; que linda Norte, camino del Pozo; Este, Sotero Redondo; Sur, Victoriano Redondo, y Oeste, Ayuntamiento; tasada en cien pesetas.

11. Otra a Cuesta Rara, de seis hectáreas, 62 áreas y 54 centiáreas; que linda Norte, camino del Pozo; Este, Patricio Pérez; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Maximino Redondo; tasada en seiscientas pesetas.

12. Otra al pago de La Costilla, de 92 áreas y tres centiáreas; linda Norte, el camino de Valladolid; Este, Jerónimo Pérez; Sur, herederos de Teodoro Miguel, y Oeste, Justiniano Moras; tasada en doscientas pesetas.

13. Otra al pago de la Desesperada, de una hectárea, 96 áreas y seis centiáreas; que linda Norte, herederos de Juan Mélida; Este, camino de San Martín, y Oeste, Ayuntamiento; tasada en doscientas pesetas.

14. Otra al pago del Pozo, de una hectárea, 46 áreas y 55 centiáreas; que linda Norte, Vicente Vallejo; Este, Escolástica y Lucía de las Moras; Sur, camino a Cubillas, y Oeste, Justiniano de las Moras; tasada en ciento veinticinco pesetas.

15. Otra tierra a la Desesperada, de una hectárea, 95 áreas y 40 centiáreas; que linda Norte, Manuel Moras; Este, Miguel Rey; Sur, Vicente Vallejo, y Oeste, Justiniano Moras; tasada en doscientas pesetas.

16. Otra al pago de la Desesperada, de cuatro hectáreas, 88 áreas y 52 centiáreas; que linda Norte, la Asociación General de Ganaderos; Este, Jerónimo Pérez; Sur, Justiniano Moras, y Oeste, camino de San Martín; tasada en cuatrocientas pesetas.

17. Otra al pago del Camino de la Granja, de 95 áreas, 81 centiáreas; que linda Este, camino a Cubillas de Cerrato; Norte, Asociación General de Ganaderos; Sur, la de Julián Pérez, y Oeste, la de herederos de Lucio de las Moras; tasada en cien pesetas.

18. Otra tierra al pago de la Cortadora, de dos hectáreas, 82 áreas y 95 centiáreas; que linda Norte, con la del Ayuntamiento; Este, senda de San Martín; Sur, herederos de Lucio Moras, y Oeste, senda de la Cortadora; tasada en ciento cincuenta pesetas.

19. Otra tierra al pago de Las Bodegas, de 69 áreas y 88 centiáreas; que linda Norte, la del Ayuntamiento; Este, senda de Valdepié; Sur, Honorato Sanz, y Oeste, Francisco Cuevas; tasada en cincuenta pesetas.

20. Otra tierra al pago de Valdegomar, de 93 áreas y 17 centiáreas; que linda Norte, Miguel

Rey; Este, Maximino Redondo; Sur, del Estado, y Oeste, Vicente Vallejo; tasada en cien pesetas.

21. Otra tierra al pago de Valdepié, de 46 áreas y 59 centiáreas; que linda Norte, Celestino Burgueño; Este, Francisco Cuevas; Sur, camino de Valdecós, y Oeste, finca del Ayuntamiento; tasada en cincuenta pesetas.

22. Otra tierra a Valdepié, de dos hectáreas, 79 áreas y 52 centiáreas; que linda al Norte, Teodoro Miguel; Este, Jerónimo Pérez; Sur, la del Ayuntamiento, y Oeste, el mismo; tasada en quinientas pesetas.

23. Otra a Palaya, de seis hectáreas, 52 áreas y 33 centiáreas; que linda Norte, senda; Este, Francisco Cuevas; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Salustiano Vallejo; tasada en quinientas pesetas.

24. Otra al pago de Los Navos, de 23 áreas y 42 centiáreas; linda Norte, Maximino Redondo Pérez; Este, Honorato Sanz; Sur, el mismo, y Oeste, Rafael Burgueño Marcos; tasada en cien pesetas.

25. Otra al mismo pago, de 46 áreas y 83 centiáreas; que linda al Norte, la de Isabel Rafael Gutiérrez; Este, Rafael Burgueño Marcos; Sur, camino de Villanueva, y Oeste, Rafael Burgueño Marcos; tasada en doscientas pesetas.

26. Otra tierra en el mismo pago, de 46 áreas y 83 centiáreas; que linda al Norte, Mariano Pérez y Pérez; Este, Honorato Sanz Cuenca; Sur, Celestino Burgueño, y Oeste, Teodora Redondo Pérez; tasada en trescientas pesetas.

27. Otra tierra en el mismo pago, de una hectárea, cinco áreas y 39 centiáreas; que linda Norte, río Esgueva; Este, Nazario Redondo Pérez; Sur, Mariano Pérez y Pérez, y Oeste, don Lope Gregorio Martín; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

28. Otra en el mismo pago, de 46 áreas y 83 centiáreas; que linda Norte, Victoria Redondo Pérez; Este, Jerónimo Pérez; Sur, Felisa de Pedro Burgueño, y Oeste, Honorato Sanz Cuenca; tasada en cuatrocientas pesetas.

29. Otra en el mismo pago, de 70 áreas y 25 centiáreas; que linda Norte, Ceferino Vallejo Redondo; Este, Restituto García Legón; Sur, camino de Villanueva, y Oeste, Rafael Burgueño Marcos; tasada en setenta y cinco pesetas.

30. Otra al pago del Redondo, de 74 áreas y 25 centiáreas; que linda al Norte, herederos de Lucio de las Moras; Este, Celestino Burgueño; Sur, camino de Villa-

nueva, y Oeste, herederos de Julián Mélida; tasada en quinientas pesetas.

31. Otra tierra al mismo pago, de una hectárea, 46 áreas y 86 centiáreas; que linda al Norte, otra de Mariano Pérez, Este, Celestino Burgueño; Sur, Camino de Villanueva, y Oeste, Ceferino Vallejo Redondo; tasada en trescientas pesetas.

32. Otra al mismo pago, de una hectárea, cinco áreas y 39 centiáreas; que linda al Norte, río Esgueva; Este, Salustiano Vallejo Villar; Sur, Jerónimo Pérez Arévalo, y Oeste, Celestino Burgueño Barragán; tasada en mil pesetas.

33. Otra en el mismo pago, de 35 áreas y 13 centiáreas; que linda Norte y Este, Ceferino Vallejo Redondo; Sur, camino de Villanueva, y Oeste, Lucio de las Moras; tasada en doscientas pesetas.

34. Una era al pago del pueblo, de 35 áreas y 13 centiáreas; que linda al Norte, Celestino Burgueño Garrachón; Este y Sur, el pueblo, y Oeste, camino del Puente; tasada en mil cincuenta pesetas.

35. Otra tierra al pago de los Tercios, de dos hectáreas y 81 centiáreas; que linda Norte, río Esgueva; Este, camino del Puente; Sur, Telesforo Marcos Redondo, y Oeste, Manuel Moras; tasada en dos mil quinientas pesetas.

36. Otra tierra al pago de Las Carboneras, de tres hectáreas, 26 áreas y 12 centiáreas; que linda al Norte, Manuel Moras; Este, Maximino Redondo; Sur, Justiniano Moras, y Oeste, la del Ayuntamiento; tasada en mil pesetas.

37. Otra tierra al Pintor, de 46 áreas y 59 centiáreas; que linda Norte, Celestino Burgueño; Este, Nazario Redondo; Sur, camino de Valladolid a Tórtoles, y Oeste, Jerónimo Pérez; tasada en doscientas pesetas.

38. Otra tierra al Puente, de 96 áreas; que linda al Norte, camino de Valladolid a Tórtoles; Este, Telesforo Marcos; Sur, Honorato Sanz, y Oeste, de dueño desconocido; tasada en quinientas pesetas.

39. Otra al pago de la Isla, de 46 áreas y 83 centiáreas; que linda Norte, río Esgueva; Este, Justiniano Moras Pérez; Sur, río Esgueva, y Oeste, Restituto García; tasada en ochocientas pesetas.

40. Otra en el mismo pago, de 23 áreas y 42 centiáreas; que linda Norte, río Esgueva; Este, finca de Teodoro Miguel Páramo; Sur, río Esgueva, y Oeste, Justiniano Moras Pérez; tasada en cuatrocientas pesetas.

41. Otra al pago de Najada

Gobierna, de 70 áreas y 56 centiáreas; que linda Norte, Julián Pérez Rodríguez; Este, Honorato Sanz Cuenca; Sur, Rafael Burguño Marcos, y Oeste, Ayuntamiento; tasada en doscientas pesetas.

42. Un erial al pago de Prado Mayor, de 25 áreas y 73 centiáreas; que linda Norte, Justiniano Moras; Este, Eustasio Alegre; Sur, Honorato Sanz Cuenca, y Oeste, Sandalio Redondo; tasada en cincuenta pesetas.

43. Otra tierra al pago de La Camarera, de 47 áreas y 45 centiáreas; que linda Norte, Celestino Burguño Garrachón; Este, senda; Sur, Honorato Sanz Cuenca, y Oeste, Celestino Burguño; tasada en cien pesetas.

44. Otra tierra al pago de La Higuera, de 11 áreas y 86 centiáreas; que linda Norte, Celestino Burguño; Este, camino de Villavaquerín; Sur, Honorato Sanz Cuenca, y Oeste, Rafael Burguño Marcos; tasada en doscientas pesetas.

45. Otra al pago de Cañada Blanca, de una hectárea, 18 áreas y 63 centiáreas; que linda Norte, camino de Villavaquerín; Este, Honorato Sanz Cuenca, y Sur y Oeste, sendas; tasada en mil pesetas.

46. Otra en el Cañadillo, de 59 áreas y 32 centiáreas; que linda Norte, Patricio Pérez; Este y Sur, Honorato Sanz Cuenca, y Oeste, Faustino Cuevas Posadas; tasada en doscientas pesetas.

47. Otra en el mismo pago, de una hectárea, 42 áreas y 36 centiáreas; que linda Norte, Honorato Sanz Cuenca; Este, Restituto García Legón; Sur, Ceferino Vallejo Redondo, y Oeste, Honorato Sanz Cuenca; tasada en seiscientas pesetas.

48. Otra al pago del Barco de la Iglesia, de 59 áreas y 32 centiáreas; que linda Norte, Justiniano Moras Pérez; Este, camino de Villavaquerín; Sur, Jerónimo Moras Pérez, y Oeste, Manuel Moras Pérez; tasada en trescientas pesetas.

49. Otra al pago del Monte, de 94 áreas y 91 centiáreas; que linda Norte, Rafael Burguño Marcos; Este, Manuel Moras Pérez; Sur, Javier Ruiz Goicoechea, y Oeste, el mismo Javier; tasada en quinientas pesetas.

50. Otra al camino del Castillo, de dos hectáreas, 66 áreas y 64 centiáreas; que linda Norte, Remigio Pérez; Este, Jerónimo Pérez Arévalo, y Sur y Oeste, Gregorio López Martín; tasada en cuatrocientas pesetas.

51. Otra tierra al mismo pago que la anterior, de 11 hectáreas, 11 áreas y dos centiáreas; que lin-

da Norte, Restituto García Legón; Este, camino de Renedo a Castillo; Sur, Teodoro Miguel Muñoz, y Oeste, Javier Ruiz Goicoechea; tasada en ochocientas pesetas.

52. Otra al pago de Terrero, de 58 áreas y 99 centiáreas; que linda al Norte, cañada de los Roñeros; Este, Celestino Burguño Garrachón; Sur, Rafael Rodríguez Gimeno, y Oeste, Pérez Arévalo; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

53. Otra al mismo pago que la anterior, de 47 áreas y 19 centiáreas; que linda Norte, Jerónimo Pérez Arévalo; Este, Felipe Rodríguez Jiménez; Sur, Francisco Cuevas Posada, y Oeste, camino de Villavaquerín; tasada en doscientas pesetas.

54. Otra al pago del Sapo, de 47 áreas y 19 centiáreas; que linda Norte, camino de los Collazos; Este, Ceferino Vallejo Redondo; Sur, Remigio Pérez Medina, y Oeste, Salustiano Vallejo; tasada en doscientas pesetas.

55. Otra al pago del Pocico, de 47 áreas y 19 centiáreas; que linda Norte, camino de los Roñeros; Este, Rafael Burguño Marcos; Sur, el Ayuntamiento, y Oeste, Honorato Sanz Cuenca; tasada en doscientas pesetas.

56. Otra al pago de Las Barcas, de una hectárea, 88 áreas y 76 centiáreas; que linda Norte, Francisco Cuevas Posada; Este, Emilio Miguel; Sur, Nazario Redondo Pérez, y Oeste, Segundo Villán Cortijo; tasada en quinientas pesetas.

57. Otra a la senda de las Vacas, de 46 áreas y 53 centiáreas; que linda Norte, Francisco Cuevas Posada; Este, Ayuntamiento; Sur, camino de los Roñeros, y Oeste, Ceferino Vallejo Redondo; tasada en cincuenta pesetas.

58. Otra al pago del Prado de San Juan, de 46 áreas y 83 centiáreas; que linda Norte, Este y Oeste, Celestino Burguño Garrachón, y Sur, Manuel Moras Pérez; tasada en cien pesetas.

59. Otra al camino de Villarmentero, de una hectárea, 40 áreas y 31 centiáreas; que linda Norte, Mariano Pérez y Pérez; Este, Honorato Sanz; Sur, Nazario Redondo, y Oeste, Rafael Burguño; tasada en trescientas pesetas.

60. Otra al pago del Castillo, de 58 áreas y 54 centiáreas; que linda Norte, Ceferino Vallejo; Este, Honorato Sanz; Sur, camino de los Poyatos, y Oeste, Celestino Burguño; tasada en cuatrocientas pesetas.

61. Otra al mismo pago, de 35 áreas y 13 centiáreas; que linda Norte, Justino Moras; Este, Teodoro y Máximo Redondo; Sur,

camino, y Oeste, el pueblo; tasada en cien pesetas.

62. Otra en Las Bodegas, de una hectárea, 46 áreas y siete centiáreas; que linda Norte, la de Nazario Redondo; Este, camino de los Roñeros; Sur, Celestino Burguño, y Oeste, Lope Gregorio Martín; tasada en trescientas pesetas.

63. Una viña al pago de Canalejas, de 21 áreas y 98 centiáreas; que linda Norte, Victoria Redondo; Este, camino de Tudela; Sur, Félix del Pozo Burguño, y Oeste, término de Villarmentero; tasada en cien pesetas.

64. Otra viña de once mil cepas aproximadamente, al pago de La Camarera, de seis hectáreas, 58 áreas y 61 centiáreas; que linda Norte, camino senda Casilla; Este, camino de Villabáñez; Sur, Nazario Redondo Pérez, y Oeste, Jerónimo Arévalo; tasada en doce mil pesetas.

65. Otra viña al mismo pago, de 1.200 cepas aproximadamente, de 94 áreas y nueve centiáreas; que linda Norte, Nazario Redondo Pérez; Este, camino de Villabáñez; Sur, Teodora Redondo Pérez, y Oeste, Honorato Sanz Cuenca; tasada en mil setecientas cincuenta pesetas.

El remate se celebrará en este Juzgado el día primero de Octubre próximo a las diez y media de su mañana; previniéndose que no existen títulos de propiedad de las fincas en este Juzgado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de las fincas o finca que se quieran rematar, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Peñafiel, a seis de Agosto de mil novecientos treinta.—Antonio M. del Fraile.—El Secretario, Ramiro García.

#### Juzgados municipales

Núm. 3.070

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 456 de entrada del co-

rriente año, por amenazas y malos tratos a Eustaquio Zuloaga, contra Indalecio García González y otros; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Indalecio García González, de esta vecindad, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día treinta del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a seis de Agosto de mil novecientos treinta.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.071

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones a Gabriel Represa, contra Pedro Echeverría, se ha dictado en el mismo, con fecha de ayer, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Echeverría González, como autor de una falta de lesiones a Gabriel Represa, a la pena de veinticinco pesetas de multa y, además, al pago de la mitad de las costas del juicio, y que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Gabriel Represa León, declarando de oficio la otra mitad de costas del juicio, y archívense las diligencias en cuanto a los denunciados desconocidos, a quienes se participará este fallo por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Gago.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial», de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a seis de Agosto de mil novecientos treinta.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Fernando Gago.

Imprenta de la Diputación provincial